

**DECRETO N° 0142**  
**NEUQUÉN, 20 FEB 2018**

**VISTO:**

Los Expedientes SPC N° 4831-S-91 y agregados OE N°s. 3017-M-13 y 7000252-E-14, y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección Municipal de Revisión y Dictámenes -Subsecretaría de Tierras- Secretaría de Desarrollo Humano; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 0882/98, se desadjudicó el inmueble individualizado como Lote 8 de la Manzana 12 del barrio Villa Ceferino, sector La Estrella, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-054-2422-0000, con una superficie de 181,03 m<sup>2</sup>, que surge del Plano de Mensura Particular con Englobamiento y Subdivisión de Parte del Lote Oficial 3 y Parte del Remanente de la Chacra 187, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expediente N° 2318-4670/91; a los señores Antonio Leandro Tarifeño, D.N.I. N° 8.850.741, y Eduvina Valenzuela, L.C. N° 6.188.858;

Que dicho Decreto, en su Artículo 2º), adjudicó en venta el inmueble mencionado a favor del señor Antonio Tarifeño, D.N.I. N° 21.174.657, y de la señora María Elena Quiñiñir, D.N.I. N° 22.307.678; suscribiéndose el correspondiente Boleto de Compra-Venta con fecha 30 de octubre de 2001;

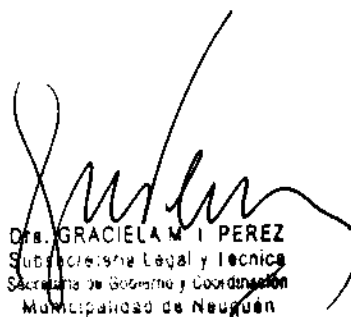
Que posteriormente, el adjudicatario solicitó un nuevo plan de pago, a raíz de lo cual, mediante Expediente OE N° 3017-M-13, se actualizó el precio de venta;

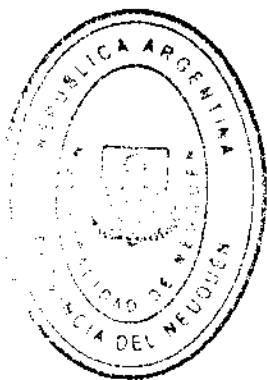
Que obra en las actuaciones el Boleto de Compra Venta de Inmueble por el que los adjudicatarios venden el lote en cuestión a favor de los señores Juan Miguel Acuña Santos, D.N.I. N° 94.013.317, y Marisa Elena Escobar Acuña, D.N.I. N° 18.878.228;

Que se agrega a las actuaciones documentación del grupo familiar;

Que a través del área respectiva de la Subsecretaría de Tierras, se constató que el inmueble se encuentra ocupado por ese grupo familiar;

Que la División Cementerios y Tasas Varias -Dirección Tributos Territoriales- Dirección General de Determinación Tributaria, informó

  
Dra. GRACIELA M. I. PEREZ  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén



oportunamente que el lote de marras no registra alta en la base de datos correspondiente a venta de tierras;

Que conforme a la documentación obrante, resulta necesario proceder a regularizar la situación de dicho inmueble;

Que de los informes emitidos por el RúProVi, el Registro de la Propiedad Inmueble y la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, resulta que los ocupantes no poseen inmuebles a su nombre;

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen Nº 637/17, manifiesta no tener objeciones de tipo técnico-legal que formular al proyecto de decreto de marras;

Que por todo lo expuesto y teniendo en cuenta que la ocupación viene de larga data, se considera oportuno el dictado de la norma legal que permita normalizar la situación dominial y su posterior venta, en un todo de acuerdo a las normativas vigentes;

Que tomaron intervención la señoras Subsecretaria de Tierras y Secretaria de Desarrollo Humano -Pase Nº 68/17-;

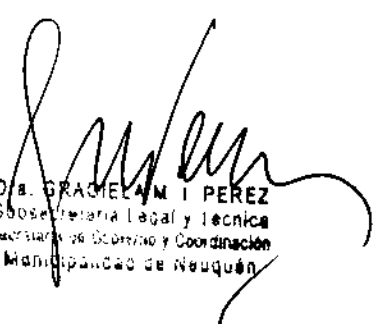
Que resulta pertinente el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

### DECRETA:

**Artículo 1º) DECLARAR LA CADUCIDAD** de los derechos emergentes ----- correspondientes a la adjudicación en venta a favor del señor **ANTONIO TARIFEÑO, D.N.I. Nº 21.174.657**, y de la señora **MARÍA ELENA QUIÑIÑIR, D.N.I. Nº 22.307.678**, respecto del inmueble individualizado como Lote 8 de la Manzana 12 del barrio Villa Ceferino, sector La Estrella, identificado con la Nomenclatura Catastral Nº 09-20-054-2422-0000, con una superficie de 181,03 m<sup>2</sup>, que surge del Plano de Mensura Particular con Englobamiento y Subdivisión de Parte del Lote Oficial 3 y Parte del Remanente de la Chacra 187, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expediente Nº 2318-4670/91, que fuera efectuada por Decreto Nº 0882/98, Artículo 2º); por incumplimiento de las obligaciones contraídas en las Cláusulas Segunda, Tercera, Cuarta,

  
Dra. GRACIELA M. I. PEREZ  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

Quinta y Sexta del respectivo Boleto de Compra-Venta, dándose por resuelta dicha adjudicación conforme a la Cláusula Séptima del mismo.-

**Artículo 2º) ADJUDICAR EN VENTA** el inmueble descrito en el Artículo ----- 1º) a favor de los señores **JUAN MIGUEL ACUÑA SANTOS**, D.N.I. Nº 94.013.317, y **MARISA ELENA ESCOBAR ACUÑA**, D.N.I. Nº 18.878.228, en el marco legal de la Ordenanza Nº 2080 y sus Decretos reglamentarios.-

**Artículo 3º) ESTABLECER** como precio de venta el que fije el Tribunal de ----- Tasaciones de la provincia del Neuquén, según lo determinado en el Artículo 4º) de la Ordenanza Nº 2080 y sus Decretos reglamentarios.-

**Artículo 4º) AUTORIZAR** a la Subsecretaría de Tierras a realizar las ----- gestiones tendientes a la suscripción del correspondiente Boleto de Compra-Venta, en la forma propuesta por los beneficiarios en el marco legal de la Ordenanza Nº 2080 y sus Decretos reglamentarios.-

**Artículo 5º)** Será de exclusiva cuenta de los compradores el pago de los ----- impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que les pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 12º) de la Ordenanza Nº 2080.-

**Artículo 6º)** Acreditado el pago de la venta del inmueble, se otorgará la ----- Escritura Traslativa de Dominio de acuerdo al Artículo 7º) de la Ordenanza Nº 2080, quedando a cuenta de los beneficiarios los gastos que demande dicha operación.-

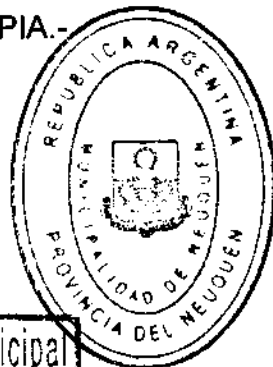
**Artículo 7º)** El lote que se adjudica deberá ser destinado al uso exclusivo ----- de vivienda única, asiento del núcleo familiar.-

**Artículo 8º)** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas ----- por los compradores, como el falseamiento de los datos oportunamente aportados, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.-

**Artículo 9º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secre- ----- tarios de Gobierno y Coordinación; y de Desarrollo Humano.-

**Artículo 10º) REGÍSTRESE**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a ----- la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-  
///ja.-

ES COPIA.-



FDO.) QUIROGA  
BERMÚDEZ  
FONFACH.-

*[Handwritten signature]*  
Dña. GRACIELA M. Y. PÉREZ  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial Municipal  
Edición Nº 2171  
Fecha 23 / 02 / 2018